

VIEDMA, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**NUÑEZ, YAMILA GISELA C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**", Expte. **VI-00400-L-2024**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el 17.12.25 la parte actora interpone recurso de aclaratoria contra la sentencia definitiva de fecha 12.12.25.

Al respecto alega que, mediante auto interlocutorio de fecha 12.08.24, este Tribunal rechazó la defensa de caducidad planteada por la accionada y difirió la regulación de honorarios profesionales para el momento de dictarse sentencia definitiva, tarea que fue omitida por la Cámara en esa oportunidad.

II.- Que se ha señalado reiteradamente que la aclaratoria constituye un instituto apto procesalmente para clarificar conceptos oscuros, corregir errores materiales o integrar la resolución judicial con la decisión de cuestiones omitidas, extremos que no se advierten configurados en el caso de autos.

Sin perjuicio de ello, es preciso puntualizar que este Tribunal usualmente regula el 11% + 40% del capital de condena por la labor desplegada en el proceso y adiciona el 20% del resultado de ambos porcentajes en caso de haber excepciones. En el caso de autos, ese monto total -\$726.112,06- que le correspondería a la abogada de la accionante no supera el mínimo legal, razón por la cual se entendió que los emolumentos profesionales establecidos en el piso mínimo resultaban comprensivos de la totalidad de las tareas desarrolladas por la abogada en estos obrados inclusive las incidencias.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Rechazar el recurso de aclaratoria interpuestos por la abogada de la parte actora el 17.12.25.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.